INFORME TÉCNICO SOBRE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS PRESENTADAS EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO Y ASISTENCIA PARA ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO DEL ART 159.6 LCSP. EXPTE. Nº 00705/ISE/2019/SE Y SIGUIENTES.

El presente informe se emite conforme a lo dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la presente contratación, la cual remite a su Anexo IX, donde se establecen los siguientes límites que permiten apreciar, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas:

- ✓ *Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, su proposición económica sea inferior a 16,88 € precio/hora/intérprete.*
- ✓ *Cuando concurran dos o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 5 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas (media aritmética x 0.95)*

Conforme a estos criterios, se han identificado ofertas anormalmente bajas en la siguiente relación de expedientes a los que se ha presentado la empresa OSZAGALES:

EXPEDIENTE	OFERTA EC.	CONTROL PRES.	COORD.	VISITAS	FOM CONT FEM
00705/ISE/2019/SE	13,51 €	SÍ	2	2	SÍ
00706/ISE/2019/SE	13,71 €	SÍ	2	2	SÍ
00707/ISE/2019/SE	13,61 €	SÍ	2	2	SÍ
00709/ISE/2019/SE	13,61 €	SÍ	2	2	SÍ
00711/ISE/2019/SE	13,65 €	SÍ	2	2	SÍ

En virtud del artículo 149 de la LCSP se ha dado audiencia al licitador para que justifique su oferta y precisen las condiciones de la misma con arreglo a lo dispuesto en el Anexo IX del PCAP.

A la empresa se le ha pedido en formato tabla un desglose de todas las partidas de gasto de explotación estimadas durante la vigencia del contrato necesarias para la facturación global del lote al que se han presentado, que justifique el suficiente margen de beneficio que haga viable económica y financieramente la ejecución del mismo, incluyendo el impacto económico de los gastos por las proposiciones ofertadas en la cuenta de resultados.

Asimismo, los licitadores, conforme se estipula en el Anexo IX del PCAP están obligados a añadir cualquier evidencia documental que acredite los cálculos presentados y la exposición de todas aquellas condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, así como la posible obtención de ayudas del Estado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8XDCZWL5TTAYXJ9CTBS3J4EX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8XDCZWL5TTAYXJ9CTBS3J4EX	PÁGINA	1/3

Una vez finalizado el plazo de presentación de justificación, se procede al análisis de la misma con las siguientes conclusiones:

Para todos los expedientes arriba reseñados, la documentación presentada se ajusta al formato exigido en el Anexo XII del pliego de cláusulas administrativas particulares. En dicho anexo se indica que *la valoración de estos conceptos se presentará en formato tabla y se referirá al importe global del expediente que se licita*.

No obstante lo anterior, es preciso analizar la cuantificación de las partidas de explotación que afectan a la ejecución de los contratos que se licitan.

En primer lugar, siguiendo las prescripciones del pliego, los GASTOS DE PERSONAL que presta servicios de monitores de educación especial, se deben articular con referencia a las tablas salariales publicadas y actualizadas del XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad, Anexo VI. Tablas salariales del personal de centros educativos sin concierto 2019 (IV.4, Personal complementario auxiliar/ Técnico Superior en Integración Social), (BOE nº 159 de 4 de julio de 2019). La aplicación de las disposiciones del XV Convenio Colectivo se articula fundamentalmente en los siguientes términos:

	MES	Nº PAGAS	
SALARIO BRUTO	1225	14	17.150,00

	MES ADICIONAL	JULIO	NAV + SEM. SANTA	
PERÍODO SIN ACTIV. (ART.103)	30	15	18	63
% S/ 30D. (1.225 € MES)				2.572,50

SUMA RETRIB.	19.722,50
HORAS (2019)	1.575,00

COSTE HORA	12,52
SEG. SOCIAL (33%)	4,13
COSTE HORA	16,65

Para el cálculo de esta tarifa horaria se ha tenido en consideración la obligación prescrita en el art. 103 del Convenio, sobre vacaciones y períodos sin actividad que dice:

1. El personal docente tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. En ningún caso, estas vacaciones podrán ser compensadas económicamente. Todo el personal docente afectado por este Título tendrá derecho a 1 mes adicional sin actividad, retribuido

2. El personal complementario titulado y auxiliar tendrá derecho a disfrutar un mes de vacaciones anuales retribuidas. Asimismo, disfrutará durante el mes de julio de un período sin actividad de 15 días naturales consecutivos retribuidos.

3. El personal complementario titulado y auxiliar, además de los períodos indicados en el punto anterior, y el personal de administración y servicios generales de los centros educativos además de los días de vacaciones establecidos en el artículo 51 de este Convenio, disfrutará, distribuidos en cuatro períodos, dos de los cuales incluirán, preferentemente, fechas de Semana Santa y Navidad, hasta un total de dieciocho días naturales más de períodos retribuidos sin actividad al año.

Por tanto, el número de días de vacaciones a adicionar debe ser de 30+15+18=**63**, por lo que el coste total de las vacaciones ascendería hasta los 2.572,50 €, que añadidos a los 17.150 € del salario bruto

Es copia auténtica de documento electrónico

anual, elevaría el precio hora hasta los 12,52 €/hora. Considerando los gastos de seguridad social indicados por la licitadora (33%), el precio hora de cada monitor alcanzaría 12,52 € + 4,13 €= 16,65 €. Ese coste horario es de aplicación tanto a los monitores como a los coordinadores del servicio.

Sin embargo, todas las ofertas económicas de todos los expedientes en los que ha incurrido en baja anormal están muy por debajo de la tarifa horaria que para la categoría laboral exigida en los pliegos establece el convenio colectivo sectorial de referencia. Dicho en otras palabras, es evidente que estas ofertas no son suficientes para asegurar el cumplimiento de las obligaciones laborales, ni las alegaciones presentadas por OSZAGALES incluyen motivos justificados de ventajas competitivas o ayudas de la Administración que supongan un ahorro extraordinario sobre los salarios publicados publicados en el BOE.

Con tal consideración, esta comisión técnica no entra a valorar el resto de las partidas de explotación para la ejecución de los contratos, tales como gasto de coordinadores, antigüedad de las personas a subrogar, otros gastos de explotación, etc.

En definitiva, a la vista de la información analizada, se ha comprobado que en la justificación de las ofertas de OSZAGALES anormalmente bajas no cumplen con el convenio colectivo sectorial, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Por tanto, teniendo en cuenta el contenido de la justificación presentada por OSZAGALES, en virtud del artículo 149 de la LCSP, esta unidad técnica NO CONSIDERA JUSTIFICADA la oferta anormalmente baja sobre la licitación del Expte. nº 00705/ISE/2019/SE y siguientes relacionados en la tabla, en cuanto que no cumple con el XV Convenio Colectivo general de centros y servicios de atención a personas con discapacidad.

Es copia auténtica de documento electrónico

Código Seguro de Verificación:tFc2eN8XDCZWL5TTAYXJ9CTBS3J4EX. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

FIRMADO POR	JUAN ANTONIO CANO TRIGO	FECHA	03/12/2019
ID. FIRMA	tFc2eN8XDCZWL5TTAYXJ9CTBS3J4EX	PÁGINA	3/3